



RESOLUCION GENERAL N° 2146
Resistencia, **30 ENE 2023**

VISTO:

La Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, los Decretos Provinciales N° 76/2023 y N° 146/2023 y las Resoluciones Generales N° 1656, N° 2070, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 76/2023, se declara la Emergencia Agropecuaria para las actividades ganadera y agrícola en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, a partir del día 13 de enero de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días, atento al fenómeno climático conocido como "La Niña", caracterizado por la escasez hídrica y elevadas temperaturas, ocasionando daños a la producción agropecuaria;

Que atento a las distintas consecuencias ocasionadas por este fenómeno climático, el Estado Provincial ha dictado el Decreto N° 146/2023 ampliatorio del citado, donde se otorga facultades e instruye a este Organismo en el dictado de nuevas medidas destinadas a paliar la profunda y grave crisis existente;

Que en razón de lo puntualizado con anterioridad y teniendo en cuenta los graves fenómenos climáticos, que causan daños considerables a la producción agropecuaria de la Provincia del Chaco, por la falta de agua y de pasturas suficientes para la alimentación, preservación y crecimiento del ganado, resulta necesario en muchos casos, sacarlos fuera de la jurisdicción provincial, donde se puedan encontrar los elementos necesarios para su mantenimiento y supervivencia; razón por lo cual resulta conveniente suspender provisoriamente la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K, establecido en el artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, para el traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, a los contribuyentes de esta Administración Tributaria, encuadrados en tal situación, por el tiempo que dure la Emergencia Agropecuaria citada;

Que lo dicho fundamenta la conveniencia de suspender provisoriamente el artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299 -F, para el traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, no así la obligatoriedad de la confección de la guía de salida formulario SI 2506;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 146/2023 y por la Ley Orgánica N° 55-F;



RESOLUCION GENERAL N° 2146

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la suspensión, por el término de noventa (90) días corridos, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de abril de 2023, del primer párrafo del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, en ocasión del traslado de ganado fuera de la Provincia, por las razones citadas en los considerandos, sin perjuicio de mantener vigente la obligatoriedad de confeccionar la guía prevista en el artículo 1° de la Resolución General N° 1656, según formulario SI 2506.

En virtud de lo resuelto, no se generará la obligatoriedad de efectuar el respectivo pago a cuenta del formulario SI 2505, para la salida de ganado fuera de la provincia del Chaco, hasta el plazo indicado.

Los productores, contribuyentes o responsables podrán utilizar el procedimiento regulado por Resolución General N° 2070/21, con el mismo alcance del presente artículo.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el plazo establecido en el Artículo 1°, podrá ser objeto de prórroga según se observe la continuidad o no de los factores climáticos adversos que coadyuvaron a la declaración de la emergencia citada.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que una vez concluida la fecha de vigencia de la emergencia agropecuaria en cuestión, los contribuyentes tendrán un plazo de noventa (90) días para justificar ante el Organismo el destino dado al ganado trasladado fuera de la jurisdicción provincial, que no estuviera informado como venta en la correspondiente declaración jurada.

ARTICULO 4°: LA PRESENTE suspensión no alcanza al pago a cuenta por el servicio de flete que comprende al transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional establecido en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F.

ARTÍCULO 5°: DEJAR en suspenso toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

Cir. Jorge Gualtieri
A/C Dpto. Asesoría Técnica
IVG/DN/URIB. PROV.

Cra. Teresa...
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco